



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES CELEBRADA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2014.**

**ALCALDE ACCTAL:**

D. Julio Toscano Gómez  
P.P.

**TENIENTES DE ALCALDE:**

D. Antonio Jiménez Delgado	IU-Los
Verdes	
D. Gil Muñoz Galán	
P.P.	
D. Juan Carlos Fernández Luna	IU-Los
Verdes	D <sup>a</sup> Susana Ruiz Gutiérrez
P.P.	

**AUSENTES:**

**SECRETARIO GENERAL:**

D. Salvador Ramírez Ramírez

**INTERVENTORA:**

D<sup>a</sup> Leonor Carmona Ríos

En Alcalá de los Gazules a 30 de abril de 2014, siendo las 13,00 horas, en las dependencias de la Casa Consistorial, tras la convocatoria para el efecto, se reúnen, los tenientes de alcalde que se relacionan al margen, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria.

A todos los asistentes se les entregó la copia del orden del día con los asuntos para tratar, poniéndose a su disposición el expediente de la sesión y cumplidos todos los trámites exigidos por la normativa vigente.

Estando presente el quórum necesario previsto en el Art. 113 del R.O.F, asistido por el Sr. Alcalde-Presidente y el Sr. Secretario, se declara válidamente constituida la sesión.

Abierto el acto, se pasa a tratar los siguientes asuntos incluidos en la orden del día de la convocatoria:

**PUNTO I.- PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN PARA ENCUENTRO NEOCATECUMENALES A CELEBRAR EL 1 DE MAYO DE 2014 EN ALCALA DE LOS GAZULES**

**1.- Expediente núm.: 31-U-A/2014**

Vista la solicitud presentada en el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules por D. Juan de Mena Martínez en representación del Camino Neocatecumenal, para celebrar un Encuentro de carácter socio-cultural y lúdico-pastoral, entre los componentes de las Comunidades Neocatecumenales de Andalucía y Canarias así como otras diversas personas, el próximo día 1 de mayo de 2014, en el Término Municipal de Alcalá de los Gazules.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

Constando en el expediente los siguientes documentos:

- Informes técnicos suscritos por el Arquitecto Asesor de fechas diecisiete de marzo, siete de abril y quince de abril del presente año dos mil catorce.
- Informe de fecha veinticuatro de abril de dos mil catorce emitido por la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía con Referencia Secretaría General / JGB / jmri en referencia a la no afección de la actividad planteada por esa administración.
- Resolución del Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía por la que se autoriza la realización de trabajos de reparación de la Vía Pecuaria Cañada Real Marchantiega del Término Municipal de Alcalá de los Gazules.
- Autorización Excepcional de la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior de fecha veinticuatro de abril de dos mil catorce.

Habiéndose presentado por el interesado la documentación requerida por los Servicios Técnicos Municipales en fecha veinticuatro de abril de dos mil catorce con entrada número 001511 en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

Habiéndose informado favorablemente por el Arquitecto Asesor en fecha veintinueve de abril de dos mil catorce, mediante informe con REG en el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules en fecha 29 de abril de 2014 con nº 01600

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, acuerda:

**Primero.-** Autorizar a D. Juan de Mena Martínez en representación del Camino Neocatecumenal, la Celebración del Acto Encuentro Neocatecumenal a celebrar el día uno de mayo de dos mil catorce en Alcalá de los Gazules.

**Segundo.-** El interesado tiene la obligación de:

- Comunicar a las Fuerzas de Vigilancia de Tráfico las horas y puntos de paso para que se adopten las medidas de seguridad vial en su demarcación, conforme lo dispuesto en la Autorización Excepcional de la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior de fecha veinticuatro de abril de dos mil catorce.
- Dar cumplimiento a las condiciones de fijadas en la Resolución del Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía por la que se autoriza la realización de trabajos de reparación de la Vía Pecuaria Cañada Real Marchantiega del Término Municipal de Alcalá de los Gazules

**Tercero.-** Adjuntar a la notificación del presente Acuerdo, como partes integrantes del mismo, los siguientes documentos:

- Resolución del Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía por la que se autoriza la realización de trabajos de reparación de la Vía Pecuaria Cañada Real Marchantiega del Término Municipal de Alcalá de los Gazules.
- Autorización Excepcional de la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior de fecha veinticuatro de abril de dos mil catorce.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

## **PUNTO II.- PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DE LA OCUPACIÓN DE LOS TERRENOS INCLUIDOS E EL SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES VIARIOS PARA LA POSTERIOR IMPLANTACIÓN DE UN QUIOSCO EN PASEO DE LA PLAYA**

Vista la Providencia de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, de fecha diez de marzo de dos mil catorce.

Constando en el expediente los siguientes informes:

- Informe de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules de fecha tres de abril de dos mil catorce.
- Informe de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules de fecha tres de abril de dos mil catorce.
- Informe Técnico del Arquitecto Asesor de fecha tres de abril de dos mil catorce.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, acuerda:

**Primero.-** Aprobar el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para la Concesión de la Ocupación de los Terrenos Sistema Espacios Libres Viario para la posterior implantación de un Kiosco vinculado al uso de esparcimiento del Paseo de La Playa de Alcalá de los Gazules (en ubicación del antiguo Kiosco de Las Papas).

**Segundo.-** Publicar el Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz por plazo de QUINCE DÍAS, y si procede, en uno de los diarios de mayor difusión.

**Tercero.-** Publicar el Acuerdo en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

## **PUNTO III.- PROPUESTA DE ACUERDO CONCESION DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN EN PAGO DEL PALMITOSO A INSTANCIA DE FERTEN INVERSIONES, S.L.**

**1.-** Visto el **expediente 10-U-S/2014**, tramitado a instancias de FERTEN INVERSIONES, S.L., representados por Don Francisco Javier Fernández Tenorio, en solicitud de licencia urbanística para la segregación de una parcela de 135.668 metros cuadrados, de este TM, y a la vista de la documentación obrante en el mismo, y atendido el informe técnico y jurídico emitido por el SAM de Medina Sidonia, de la Diputación Provincial de Cádiz, del que se desprende:

**Primero.-** La actuación pretendida consiste en segregar de la finca matriz una parcela de 135.668 metros cuadrados.

Según la escritura de compra-venta aportada, la finca matriz procede de la finca "El Palmitoso", en el término de Alcalá de los Gazules, señalada catastralmente en el Polígono 10, Parcela 19, con una cabida de dieciséis hectáreas, setenta áreas y sesenta y ocho centiáreas, pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad, citándose para su búsqueda la finca nº. 8.657.

Practicada la segregación el resto de la finca matriz quedaría con una cabida de 31.400 metros cuadrados, respetándose la unidad mínima de cultivo.

**Segundo.-** El suelo sobre el que se ubica la finca objeto de la segregación, aparece clasificado por el PGOU como **SUELO NO URBANIZABLE DE CARACTER NATURAL O RURAL, quedando una porción**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

**como SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR PLANIFICACIÓN TERRITORIAL O URBANÍSTICA DE INTERÉS NATURALÍSTICO Y CIMAS PAISAJÍSTICAS, resultando de aplicación el art. 5.1.3 PGOU** que dispone que en suelo no urbanizable sólo podrán realizarse parcelaciones rústicas, estando prohibida, por tanto, toda parcelación urbanística.

El art. 24 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias determina:

*“La división o segregación de una finca rústica sólo será válida cuando no dé lugar a parcelas de extensión inferior a la unidad mínima de cultivo”.*

La unidad mínima de cultivo en el ámbito territorial de Alcalá de los Gazules, que señala la Resolución de 4 de noviembre de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, es de tres hectáreas en secano.

La segregación pretendida respeta la unidad mínima de cultivo establecida para secano.

**Tercero.-** Junto a la solicitud de segregación se acompañan los documentos enumerados en el art. 2.5.23-2 PGOU.

El art. 2.5.23-1 PGOU establece que tratándose de segregaciones en suelo no urbanizable será preceptivo el informe del Ayuntamiento en donde se indique la innecesariedad de licencia.

Por cuanto antecede, y a la vista del carácter favorable del informe emitido por los servicios técnicos mencionados, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Declarar la innecesariedad de licencia municipal para la segregación de la finca registral nº. 11.280, solicitada por D. Francisco Javier Fernández Tenorio, en nombre y representación de FERTEN INVERSIONES, S.L.

**Segundo.-** La declaración de innecesariedad de licencia municipal, según el art. 66.5 LOUA, se otorga bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en el plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación se podrá prorrogar por razones justificadas.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13,25 horas, de la cual como Secretario General DOY FE.

Vº Bº  
EL ALCALDE ACCTAL

EL SECRETARIO GENERAL

D. JULIO TOSCANO GOMEZ

D. SALVADOR RAMÍREZ RAMÍREZ